



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONSEJOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 239 FRACCIÓN II Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se expide el *Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONSEJOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO:

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto concentrar y alinear las políticas públicas del municipio para su ejecución transversal en el ámbito de competencia de los consejos de la administración pública municipal de León, Guanajuato. En aras de la consecución de las metas fijadas en los instrumentos de planeación de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

Naturaleza y finalidad

Artículo 2. El Sistema es un organismo auxiliar del Ayuntamiento y coadyuvante del Instituto Municipal de Planeación para la programación, coordinación y seguimiento de las actividades para la determinación y ejecución de instrumentos de planeación y políticas públicas municipales, a cargo de consejos directivos de los organismos descentralizados y consejos consultivos de la administración pública municipal.



Glosario

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de León, Guanajuato;
- II. **Consejos Municipales:** Consejos directivos de los organismos descentralizados y consejos consultivos de la administración pública municipal;
- III. **Presidencia del Sistema:** La persona titular de la presidencia del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- IV. **Reglamento:** Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- V. **Secretaría Técnica del Sistema:** La persona titular de la Secretaría Técnica del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; y
- VI. **Sistema:** Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Capítulo II Integración del Sistema

Integrantes del Sistema

Artículo 4. El Sistema se compone con los siguientes integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de León, Guanajuato, quien además presidirá el Sistema;
- II. La persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de León, la cual asumirá el cargo de la Secretaría Técnica;
- III. La persona titular de la Secretaría de Atención y Vinculación de los Leoneses;
- IV. La persona titular de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;
- V. Tres representantes del Ayuntamiento, los cuales deberán ser quienes presidan las comisiones del Ayuntamiento que correspondan a las materias de planeación, patrimonio y hacienda pública y gobierno;
- VI. Cuatro representantes de la ciudadanía;



VII. Las personas que presidan los siguientes consejos municipales:

- a)** Consejo Directivo del Patronato de la Agencia de Desarrollo del Plan Maestro de Regeneración del Barrio Arriba;
- b)** Consejo Directivo de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato;
- c)** Consejo Directivo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato;
- d)** Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato;
- e)** Consejo Directivo del Instituto Cultural de León;
- f)** Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de León, Guanajuato;
- g)** Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación;
- h)** Consejo Directivo del Patronato de Bomberos de León, Guanajuato;
- i)** Consejo Directivo del Patronato del Parque Zoológico de León;
- j)** Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León;
- k)** Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato;
- l)** Consejo Directivo del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico;
- m)** Consejo Directivo del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato;
- n)** Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres;
- o)** Consejo Directivo del Patronato de Explora;
- p)** Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Guanajuato;



- q)** Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana en Materia de Seguridad Pública de León, Guanajuato;
- r)** Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato;
- s)** Consejo Consultivo Turístico del Municipio de León, Guanajuato;
- t)** Consejo Consultivo de Turismo Médico del Municipio de León, Guanajuato;
- u)** Consejo Municipal de Protección Civil de León;
- v)** Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable en Materia de Urbanismo en el Municipio de León, Guanajuato;
- w)** Consejo Consultivo para la Protección y Promoción del Patrimonio Histórico del Municipio de León, Guanajuato;
- x)** Consejo Consultivo para la Protección de los Animales del Municipio de León, Guanajuato;
- y)** Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato;
- z)** Consejo de Participación Social en la Educación del Municipio de León, Guanajuato;
- aa)** Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de León, Guanajuato;
- bb)** Consejo Consultivo de Valuación del Municipio de León, Guanajuato;
- cc)** Consejo Consultivo de Salud del Municipio de León, Guanajuato;
- dd)** Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de León, Guanajuato;
- ee)** Consejo Consultivo Ambiental de León, Guanajuato;
- ff)** Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores del Municipio de León, Guanajuato;
- gg)** Consejo de Mejora Regulatoria para el Municipio de León;
- hh)** Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal;
- ii)** Consejo Consultivo para la Seguridad Privada Municipal, y



jj) Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de León, Guanajuato.

Las y los integrantes del Sistema asumirán el cargo por el sólo hecho de sus respectivos nombramientos.

Para agilizar la toma de decisiones y la ejecución de las acciones operativas y administrativas que requieran de la intervención de varios consejos e instancias de la administración pública municipal, se podrán crear comisiones y mesas de trabajo.

Invitados

Artículo 5. A las sesiones del Sistema podrán ser invitados personas externas para el mejor desarrollo de sus funciones.

Las personas invitadas asistirán a las sesiones del Sistema con voz, pero sin voto.

Derecho a voz y voto

Artículo 6. Las y los integrantes del Sistema tendrán derecho a voz y voto durante el desarrollo de las sesiones, salvo la Secretaría Técnica del Sistema quien únicamente tendrá derecho a voz.

Ausencias y suplencias

Artículo 7. En caso de ausencia de la Presidencia del Sistema, ésta designará a quien dirija la sesión, la persona suplente tendrá las mismas atribuciones que la Presidencia del Sistema.

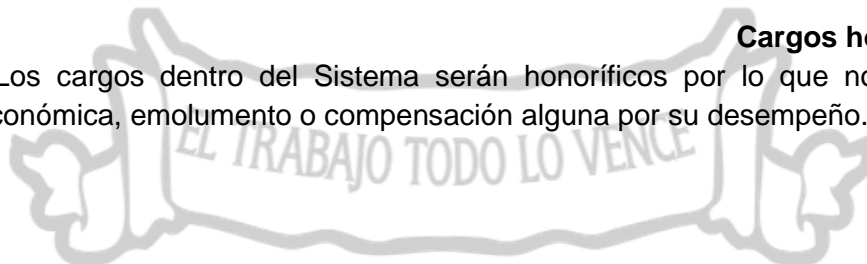
Los representantes de los consejos municipales podrán nombrar como suplente a cualquier consejera o consejero de su órgano colegiado y tendrá las mismas facultades que el titular.

Designación de representantes de la ciudadanía

Artículo 8. Las personas representantes de la ciudadanía y sus respectivos suplentes, serán designados por el Ayuntamiento, a propuesta del titular de la Presidencia Municipal, obtenidos de las postulaciones que emitan asociaciones u organismos intermedios de la sociedad, legalmente constituidos y procurando garantizar el principio de paridad de género.

Cargos honoríficos

Artículo 9. Los cargos dentro del Sistema serán honoríficos por lo que no recibirán retribución económica, emolumento o compensación alguna por su desempeño.





Capítulo III

Atribuciones del Sistema y Facultades de sus Integrantes

Atribuciones del Sistema

Artículo 10. Corresponde al Sistema, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones:

- I. Alinear los programas de trabajo de los consejos municipales a las políticas públicas plasmadas en el Programa de Gobierno Municipal vigente, así como aquellas directrices a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la ciudad;
- II. Fomentar, promover, establecer, difundir y operar mecanismos permanentes de coordinación, colaboración y evaluación de consejos municipales con las dependencias coordinadoras de la administración pública municipal, respecto las metas establecidas en los instrumentos de planeación de desarrollo, de conformidad al objetivo de cada consejo;
- III. Difundir y promover programas, acciones, campañas y resultados de consejos municipales entre la ciudadanía en general, a través de mecanismos que provean a la máxima publicidad;
- IV. Elaborar un programa de trabajo que los consejos municipales puedan cumplir de manera transversal, alineado a los instrumentos de planeación de desarrollo;
- V. Aprobar y presentar, por conducto de la Presidencia o Secretaría Técnica del Sistema, un informe anual de actividades al Ayuntamiento;
- VI. Fomentar la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general en convocatorias, mecanismos y consultas ciudadanas que realice la administración pública municipal;
- VII. Proponer al Ayuntamiento la elaboración o actualización de reglamentos municipales y disposiciones administrativas que afecten directamente a los consejos municipales, y
- VIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir los objetivos del Sistema y que le encomiende el Ayuntamiento.

Atribuciones de la Presidencia del Sistema

Artículo 11. Corresponde a la Presidencia del Sistema, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones:



- I. Presidir las sesiones del Sistema, conceder el uso de la palabra y en todo caso observar el orden de solicitud de la misma y emitir voto de calidad en caso de empate;
- II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica del Sistema, a las sesiones del Sistema;
- III. Fomentar la participación activa de las y los integrantes del Sistema en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Sistema;
- V. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, a través del Sistema, las acciones transversales y políticas públicas que estime convenientes para el cumplimiento de los fines del Sistema y para fortalecer el desarrollo de la ciudad a corto, mediano y largo plazo;
- VI. Formular propuestas y mecanismos permanentes de coordinación y colaboración de consejos municipales con dependencias y entidades de la administración pública municipal, en materia de planeación;
- VII. Elaborar, en coordinación con la Secretaría Técnica del Sistema, un programa de trabajo que los consejos municipales puedan cumplir de manera transversal, alineado a los instrumentos de planeación, y
- VIII. Las demás atribuciones que le encomiende el Sistema.

**Atribuciones de la
Secretaría Técnica del Sistema**

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría Técnica del Sistema, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y enviar la convocatoria a las sesiones del Sistema, así como remitir la información necesaria para el desarrollo de las mismas, previa autorización de la Presidencia del Sistema;
- II. Proponer el orden del día a la Presidencia del Sistema para convocar a la sesión respectiva;
- III. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones celebradas por el Sistema, debiendo recabar en éstas la firma de las y los asistentes, además de resguardar los documentos que genere el Sistema y registrar los acuerdos del mismo;



- IV. Elaborar y actualizar el control de asistencia de los integrantes del Sistema;
- V. Emitir, por instrucciones de la Presidencia del Sistema, la opinión técnica respecto a los asuntos que sean tratados en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Apoyar a la Presidencia del Sistema en el cumplimiento y seguimiento de acuerdos, y
- VII. Las demás atribuciones que le encomiende la Presidencia del Sistema.

Facultades de las y los integrantes del Sistema

Artículo 13. Corresponde a las y los integrantes del Sistema, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

- I. Asistir y participar activamente en las sesiones del Sistema;
- II. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Sistema;
- III. Proponer al Sistema las acciones transversales, políticas públicas e instrumentos que estime convenientes para el cumplimiento de los fines del Sistema;
- IV. Formular propuestas y mecanismos permanentes de coordinación y colaboración de consejos municipales con dependencias y entidades de la administración pública municipal, para el cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación, de conformidad al objetivo de cada consejo;
- V. Proponer al Sistema la elaboración o actualización de normativa que afecte directamente al consejo municipal que representan;
- VI. Participar en la elaboración y aprobar el programa de trabajo del Sistema, mismo que deberá alinearse los instrumentos de planeación de desarrollo;
- VII. Participar en la elaboración y aprobar el informe anual de actividades del Sistema, y



- VIII.** Las demás facultades que le encomiende la Presidencia del Sistema o el propio Sistema.

Capítulo IV De las sesiones del Sistema

Instalación del Sistema

Artículo 14. Una vez instalado el Ayuntamiento entrante, la persona titular de la Presidencia Municipal tendrá un plazo de ciento ochenta días para convocar a la sesión de instalación del Sistema.

Los trabajos del Sistema se efectuarán mediante sesiones, las cuales se desarrollarán conforme lo acuerden las y los integrantes del mismo.

Sesiones ordinarias

Artículo 15. Serán sesiones ordinarias acordadas por las y los integrantes del Sistema para tratar asuntos o temas de su competencia.

Estas sesiones serán convocadas, por conducto de la Secretaría Técnica del Sistema, con al menos cinco días naturales de anticipación.

El Sistema deberá de sesionar trimestralmente de acuerdo con el calendario de sesiones ordinarias aprobado en la primera sesión del ejercicio que se celebre.

Sesiones extraordinarias

Artículo 16. Se consideran sesiones extraordinarias las que se realicen por determinación de la Presidencia del Sistema en atención a la urgencia o importancia del asunto que así lo amerite.

Las referidas sesiones serán convocadas, por conducto de la Secretaría Técnica del Sistema, con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Orden del día de las sesiones

Artículo 17. Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los integrantes del consejo consultivo asistentes, el cual deberá conformarse, al menos, por los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para la celebración de la sesión;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;



- IV. Desahogo de los temas previstos en el orden del día; y
- V. Asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias no se tratarán asuntos de interés general.

Convocatoria

Artículo 18. La convocatoria deberá ser por escrito, pudiendo ser notificada de forma física o por correo electrónico, acompañada de la información necesaria para el desahogo de la sesión y deberá contener cuando menos:

- I. Lugar, día, hora y modalidad de la sesión a celebrar;
- II. La mención de ser ordinaria o extraordinaria, según corresponda;
- III. El orden del día, y
- IV. Firma de la Presidencia o Secretaría Técnica del Sistema.

Domicilio para sesionar o modalidad virtual

Artículo 19. El domicilio o lugar en el cual se desarrollarán las sesiones del Sistema, será el que para tal efecto determine la Secretaría Técnica del Sistema.

Las sesiones podrán realizarse de forma remota a través de medios electrónicos, permitiendo registrar, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

Asimismo, se establecerán esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría Técnica del Sistema.

Quórum

Artículo 20. Para que una sesión sea válida se requiere la presencia de la Presidencia del Sistema, de la Secretaría Técnica del Sistema y de cuando menos la mitad más uno de las personas que presidan o representen los consejos municipales.

En caso de no existir quórum para que el Sistema sesione a la hora convocada, debe darse una prórroga de quince minutos para contar con el mismo, si transcurrida la misma no se cuenta con el quórum, la Secretaría Técnica del Sistema debe emitir en ese momento, una segunda convocatoria y la sesión se realizará con el número de consejeros que se



encuentren presentes.

Desarrollo de la sesión

Artículo 21. Para el desarrollo de las sesiones se atenderá lo dispuesto por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato.

Votación

Artículo 22. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes que tengan derecho a voto y serán de observancia obligatoria para los consejos municipales, aun cuando su representante no hubiere asistido a la sesión.

La Presidencia del Sistema tendrá voto dirimente.

Temporalidad del Sistema

Artículo 23. Los acuerdos tomados por el Sistema mantendrán su vigencia sujetos a la temporalidad de la administración pública municipal en la que fue instalado, en su caso podrán ser ratificados, revisados y modificados por la administración entrante.

Actas de las sesiones

Artículo 24. La Secretaría Técnica del Sistema levantará las actas de todas las sesiones, la cual contendrá cuando menos:

- I. Número de la sesión, el cual será consecutivo para las que correspondan a las ordinarias o a las extraordinarias, siendo una numeración distinta para cada una de ellas;
- II. Fecha y hora de la sesión;
- III. Orden del día;
- IV. Lista de asistentes, y
- V. Acuerdos aprobados.

Resolución de controversias.

Artículo 25. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Presidencia del Sistema.





TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Por única ocasión, una vez que entre en vigor el presente Reglamento, se otorga el plazo de treinta días para la instalación del Sistema.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

**C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 140, Segunda Parte, en fecha 15 de julio del año 2022.